



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA - SISTEMAS

Jr. La Mar N° 755 Pampas - Tayacaja - Huancavelica Celular 967 684 062

CONSEJO DE FACULTAD

## Resolución de Consejo de Facultad N° 322-2023-FIES-UNH

Pampas, 26 de setiembre del 2023

### VISTOS:

El Oficio N° 422-2023-EPIS/FIES-UNH, de fecha 22/09/2023; Informe N° 026-2023-DECPS-EPIS/FIES-UNH, de fecha 21/09/2023; Ficha de valoración de proyectos de servicio social, extensión cultural y proyección social – firmado por el responsable de extensión cultural y proyección social de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas a cargo del Mg. Gilmer Simón MATOS VILA; Solicitud de fecha 14/09/2023, presentado por el estudiante Diego Manuel GUTARRA GARCIA; Un anillado del Proyecto titulado "MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA I.E. JEC "MARISCAL CASTILLA" DE DANIEL HERNÁNDEZ, TAYACAJA, HUANCAVELICA" - GRUPO MONOVALENTE DE SERVICIO SOCIAL "INNOVADORES CON MISIÓN ALTRUISTA"; Folios (40); Acuerdo de Sesión Ordinario de Consejo de Facultad, de la Facultad de Ingeniería Electrónica – Sistemas de fecha 26 de setiembre del 2023; Demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Huancavelica fue creada por Ley N° 25265, del 20 de junio de 1990 con sus Facultades de Ciencias de Ingeniería, Educación, y Enfermería, los cuales funcionan en la capital y provincias del departamento de Huancavelica.

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución N° 698-2006-R-UNH, de fecha 11 de diciembre del 2006, se crea en la Universidad Nacional de Huancavelica, la Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas (FIES), con la Escuela Académico Profesional de Electrónica y la Escuela Académico Profesional de Sistemas; ambas en la Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica.

Que, según Estatuto Vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica, modificado con Resolución N° 024-2021-AU-UNH (22-12-2021); Art. 12. Las funciones de la Universidad Nacional de Huancavelica se enmarcan en lo siguiente: 1. Formación profesional; 2. Investigación; 3. Extensión cultural y proyección social; 4. Educación continua; 5. Contribución al desarrollo humano; 6. Contribución al desarrollo socio-económico local, regional y nacional; Art. 36. Cada Facultad integra una o más carreras profesionales, según la afinidad de sus contenidos y objetivos. Las facultades coordinan y consolidan actividades de formación profesional, investigación científica y tecnológica, extensión cultural y proyección social.

Que, según Estatuto Vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica, modificado con Resolución N° 024-2021-AU-UNH (22-12-2021).- Título III, de la Organización Académica; Capítulo I, Artículo 37° las Facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Que, según Estatuto Vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica, modificado con Resolución N° 024-2021-AU-UNH (22-12-2021); Art. 41. Las facultades cuentan con las siguientes dependencias y unidades académicas: 1. Departamentos académicos; 2. Escuelas profesionales; 3. Unidad de Investigación; 4. Unidad de Posgrado; Las facultades, según su naturaleza, cuentan con programas de segunda especialidad profesional, complementación académica; asimismo, en las filiales designan a los coordinadores de Extensión Cultural y Proyección Social, Calidad Académica y de Bienestar; sus funciones se definirán en sus reglamentos específicos; Art. 59. Las escuelas profesionales ejecutan sus actividades de servicio social, extensión cultural y proyección social en coordinación con la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.

Que, según Resolución N° 0958-2023-CU-UNH, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Consejo Universitario RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA, VERSIÓN-002", documento que consta de 08 títulos, 72 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 09 Anexos, y es parte del sustento de la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto legal todo documento que contravenga a lo resuelto en la presente. ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, publique en el Portal Web de la Universidad



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA - SISTEMAS

Jr. La Mar N° 755 Pampas - Tayacaja - Huancavelica Celular 967 684 062

## CONSEJO DE FACULTAD

### Resolución de Consejo de Facultad N° 322-2023-FIES-UNH

Pampas, 26 de setiembre del 2023

Nacional de Huancavelica, lo resuelto en la presente, bajo responsabilidad. ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR con la presente, al Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, 09 Facultades, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesados, para su conocimiento y cumplimiento.

Que, según Resolución N° 0958-2023-CU-UNH, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Consejo Universitario RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA, VERSIÓN-002", Artículo 7. DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE EXTENSIÓN CULTURAL: Son funciones del responsable de la Unidad de Extensión Cultural: 7.1. Planificar y promover el desarrollo de actividades culturales y artísticas en todas sus expresiones, orientadas a la comunidad universitaria y sociedad en general. 7.2. Editar y difundir las publicaciones culturales en coordinación con la unidad de Promoción, Difusión y Repositorio y la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional. 7.3. Fomentar el intercambio cultural entre las universidades nacionales e internacionales para extender y afirmar a efecto de la solidaridad y cooperación entre ellas. 7.4. Fomentar la conformación de talleres y grupos artísticos y/o culturales en la comunidad universitaria. 7.5. Propiciar la revalorización, difusión del arte y la cultura local, regional y nacional. 7.6. Otras que le asigne la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural en el ámbito de su competencia. Artículo 8. DEL COORDINADOR DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL (FILIALES): Los coordinadores de Proyección Social y Extensión Cultural son docentes designados por los decanos de las facultades - filiales por un periodo de dos (2) años, dependen jerárquicamente de la facultad y mantiene una relación funcional con la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, y sus funciones son: 8.1. Aprobación y emisión de los certificados de Proyección Social y Extensión Cultural de su facultad respectiva. 8.2. Organizar equipos de promoción comunal interdisciplinarias para prestación de servicios dirigidos a la comunidad. 8.3. Promover la selección práctica y difusión de las principales expresiones culturales, danzas, música, y teatro. 8.4. Supervisar, evaluar e informar la ejecución de los proyectos de Proyección social, servicio social y extensión cultural de su facultad. 8.5. Administrar el registro y emisión de documentación e información académica de los egresados y estudiantes de los grupos de servicio social, proyección social y extensión cultural. 8.6. Establecer mecanismos de seguimiento a los estudiantes y docentes participantes en actividades de los diferentes proyectos. 8.7. Otras que le asigne el decano y la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural en el ámbito de su competencia. Artículo 9. DE LOS RESPONSABLES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES: Los responsables de proyección social y extensión cultural son docentes designados por los directores de las escuelas profesionales por un periodo de un año, dependen jerárquicamente de la dirección de escuela profesional y mantiene una relación funcional con la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, y sus funciones son: 9.1. Promover la formación y ejecución de proyectos de Servicio Social Universitario, Proyección Social y Extensión Cultural de estudiantes y docentes. 9.2. Revisar y aprobar los proyectos e informes finales de los proyectos de servicio social universitario, proyección social y extensión cultural. 9.3. Guiar en la elaboración de proyectos e informes finales de los diferentes grupos y sus modalidades de organización. 9.4. Supervisar la ejecución de los diferentes grupos de Servicio Social, Proyección Social y Extensión Cultural. 9.5. Supervisar las funciones de los asesores de los diferentes grupos. 9.6. Llevar el registro de los proyectos e informes finales. 9.7. Otras que asigne el director de escuela profesional y la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural en el ámbito de su competencia. TÍTULO III DE LA DEFINICION Y DEL PROPOSITO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, PROYECCION SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL. Artículo 10. Son beneficiarios del servicio social universitario, proyección social y extensión cultural de la UNH: Comunidades urbanas y rurales. Instituciones públicas y privadas (educativas, de salud, medio ambientales, municipales y otros). Instituciones de carácter social (asilo de ancianos, aldeas infantiles y otros). Otros que requieran los servicios siempre y cuando cumplan los planes y objetivos de la DPSyEC. Artículo 11. El servicio social universitario es un medio por el cual la universidad a través





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA - SISTEMAS

Jr. La Mar N° 755 Pampas - Tayacaja - Huancavelica Celular 967 684 062

## CONSEJO DE FACULTAD

### Resolución de Consejo de Facultad N° 322-2023-FIES-UNH

Pampas, 26 de setiembre del 2023

de sus estudiantes colabora, ayuda o realiza labor altruista en las zonas más vulnerables, a través de la transmisión de los conocimientos adquiridos en su formación, mediante la ejecución de pequeños proyectos para ayudar a solucionar parte o la totalidad de algún problema identificado de manera temporal. Artículo 12. La proyección social es una función sustantiva de la universidad que tiene como finalidad propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración de la universidad con su entorno, para asegurar su presencia en la vida socioeconómica y cultural de la región y el país, orientado a la comprensión y solución de sus principales problemas y necesidades. Comprende las siguientes líneas de acción: Educación y desarrollo humano. Gestión y liderazgo empresarial. Prevención y promoción de la salud. Ingeniería para el desarrollo e inclusión social. Estas líneas están orientadas a: la educación, la ciudadanía y buena convivencia, a la constitución de redes de paz, a la promoción de las capacidades humanas, a la prevención de enfermedades y promoción de la salud y al desarrollo agropecuario, infraestructura y equipamiento. Artículo 13. La extensión cultural es un espacio de interacción de la Universidad con diversos ámbitos de sociedad: las comunidades educativas en los distintos niveles y modalidades, la sociedad civil, egresados, la familia, el sector público, el sector privado y el conjunto de comunidades académicas, locales, regionales, nacionales e internacionales. Busca el bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la sociedad a partir del conocimiento, divulgación, estudio, enriquecimiento y conservación del patrimonio natural, cultural, artístico y ambiental. Artículo 14. El servicio social universitario o la extensión cultural son requisitos para la obtención del grado académico de bachiller de los estudiantes de la Universidad Nacional de Huancavelica. La participación de los estudiantes, administrativos y egresados en los proyectos de extensión cultural y servicio social universitario, promueven su formación integral y continua, convirtiéndolos en líderes comprometidos con el desarrollo sostenible y la responsabilidad social. La proyección social es un medio por el cual los docentes cumplen con lo estipulado en el estatuto y ley universitaria. Artículo 15. Los proyectos de servicio social universitario, proyección social y extensión cultural integran la Responsabilidad Social Universitaria en base a la orientación de las normas nacionales e internacionales. Artículo 16. El servicio social universitario, proyección social y la extensión cultural en la Universidad Nacional de Huancavelica se rigen bajo los siguientes principios: a) Cooperativismo: La Universidad diseña y desarrolla, de manera cooperada entre sus diferentes unidades, propuestas que respondan a las demandas identificadas en el contexto local, regional y nacional. b) Articulación: En la Universidad el servicio social universitario, la extensión cultural y proyección social, se vinculan con la formación profesional y la investigación, a partir de la sistematización y transferencia de las experiencias logradas por las unidades académicas, c) Calidad: Los programas y proyectos de servicio social universitario, extensión cultural y proyección social garantizan el cumplimiento de los estándares y condiciones básicas de calidad definidos en el sistema de gestión de calidad de la Universidad. d) Impacto: Los programas y proyectos prevén y miden su impacto, de acuerdo con los objetivos establecidos por el sistema y su concreción en el plan estratégico de la Universidad. e) Interculturalidad: El servicio social universitario, la extensión cultural y proyección social se dirigen prioritariamente a fortalecer la identidad de los huancavelicanos y su desarrollo como región, respetando las diferentes manifestaciones culturales e incorporándolos en la sociedad global. TITULO IV DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCION DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSION CULTURAL CAPITULO I SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. Artículo 17. El presente reglamento norma el proceso de Servicio Social Universitario (SSU) para estudiantes de todas las Facultades y Escuelas Profesionales de la UNH. Este proceso está a cargo del docente director, coordinador y responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNH, Facultades y escuelas profesionales. Artículo 18. La duración de los proyectos de SSU será por un periodo mínimo de 4 meses de ejecución según la magnitud de la problemática. En casos especiales y que ameriten atención prioritaria a la problemática se ejecutarán hasta por un periodo de un mes de duración efectiva, y con; ejecución diaria a la actividad. Artículo 19. El Servicio Social Universitario consiste en la realización obligatoria de actividades temporales ejecutan los estudiantes con el apoyo de los grupos de Interés, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan adquirido en sus estudios universitarios y que implican una contribución a la ejecución de políticas públicas de interés social y fomentan un comportamiento altruista y solidario que aporta a la mejora de la calidad de vida de los grupos de interés de la sociedad. Artículo 20. El





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA - SISTEMAS

Jr. La Mar N° 755 Pampas - Tayacaja - Huancavelica Celular 967 684 062

## CONSEJO DE FACULTAD

### Resolución de Consejo de Facultad N° 322-2023-FIES-UNH

Pampas, 26 de setiembre del 2023

encargado de la aprobación de los proyectos, informes preliminares y finales de SSU que presenten los estudiantes serán los docentes responsables de PSyEC en las Escuelas Profesionales y ratificado con resolución de decanatura. Artículo 21. El docente responsable de PSyEC documenta, registra todas las actividades del SSU y elabora indicadores de eficacia y satisfacción con el asesoramiento de la dirección de PSyEC de la UNH.

Que, según Oficio N° 422-2023-EPIS/FIES-UNH, de fecha 22/09/2023; Informe N° 026-2023-DECPS-EPIS/FIES-UNH, de fecha 21/09/2023; Ficha de valoración de proyectos de servicio social, extensión cultural y proyección social – firmado por el responsable de extensión cultural y proyección social de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas a cargo del Mg. Gilmer Simón MATOS VILA; Solicitud de fecha 14/09/2023, presentado por el estudiante Diego Manuel GUTARRA GARCIA; Un anillado del Proyecto titulado "MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA I.E. JEC "MARISCAL CASTILLA" DE DANIEL HERNÁNDEZ, TAYACAJA, HUANCAVELICA" - GRUPO MONOVALENTE DE SERVICIO SOCIAL "INNOVADORES CON MISIÓN ALTRUISTA". El director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, solicita designación de asesor e inscripción de proyecto de servicio social universitario mediante acto resolutivo.

Que, analizados los documentos de vistos, es potestad de la autoridad competente emitir el instrumento legal pertinente;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR E INSCRIBIR**, el proyecto del **GRUPO MONOVALENTE** de Servicio Social Universitario "**INNOVADORES CON MISIÓN ALTRUISTA**", de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Electrónica – Sistemas. Según el siguiente detalle:

N°	TITULO	GRUPO	INICIO	INTEGRANTES	ASESOR
01	"MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA I.E. JEC "MARISCAL CASTILLA" DE DANIEL HERNÁNDEZ, TAYACAJA, HUANCAVELICA"	"INNOVADORES CON MISIÓN ALTRUISTA"	JULIO DEL 2023 A DICIEMBRE DEL 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Frank Ericson CALDERON ENRIQUEZ</li> <li>- Jhon Abel FERNANDEZ ZEVALLOS</li> <li>- Diego Manuel GUTARRA GARCIA ✓</li> <li>- Renan Willy MENDOZA MENCIA ✓</li> <li>- Ruben Mijael PARAGUAY HUERTA</li> <li>- Jhon Antonio PAREDES MERINO</li> <li>- Fleischmann Gresham TORRES QUISPE</li> <li>- Fernando URBINA APARCO</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dr. Victor Raúl RODRÍGUEZ PEÑA</li> <li>Dr. Luis Enrique PACHECO MOSCOSO</li> </ul>

**ARTICULO SEGUNDO. - DERIVAR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Huancavelica para su conocimiento y tramite respectivo.

"Regístrese, comuníquese y archívese"



Dr. Javier Francisco M<sup>A</sup>RQUEZ CAMARENA  
Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica-Sistemas



Dr. Freddy T<sup>O</sup>mbio HUAYTA MEZA  
Secretario Docente de la Facultad de Ingeniería Electrónica-Sistemas